

Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-034-2024

ANÁLISIS PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TÍTULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019

Dirección Metropolitana de Políticas
y Planeamiento de la Movilidad
25/03/2024

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0461-M del 07 de marzo de 2024, la Secretaría General del Concejo pone en conocimiento de los señores Concejales, Secretarios y Directores de las entidades involucradas, la Resolución No. SGC-ORD-018-CM-011-2024 tomada en la Sesión Ordinaria No. 018 de la Comisión de Movilidad, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Recibir a la concejala Fernanda Racines Corredores, para que exponga el contenido del Proyecto de Ordenanza denominada "ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TÍTULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019"; resolvió:

"Dar por conocido e iniciar el tratamiento y proceso de socialización de este Proyecto de Ordenanza.

Solicitar que, en el término de 8 días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se emitan los informes técnicos y jurídicos con relación a la viabilidad del Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TÍTULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019", por parte de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Una vez se reciban los informes de parte de las diferentes dependencias municipales, se conformarán mesas de trabajo con los despachos de los Concejales/as miembros de la Comisión, las entidades municipales competentes y los diferentes actores de las sociedad civil interesados en la materia, con la finalidad de analizar y procesar estos insumos, que permitan la construcción del Proyecto de Ordenanza."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SM-AJ-2024-0250-M del 19 de marzo de 2024, el Asesor Jurídico de esta Secretaría solicita se emita el respectivo informe técnico con relación a la viabilidad del Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TÍTULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019".

2. ANÁLISIS

El proyecto de Ordenanza establece los siguientes artículos:

Artículo 1.- *Sustituir en el texto del primer inciso del artículo 2955 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito la frase que se señala: “El Permiso de Operación se emitirá para las modalidades de transporte público: urbano, interparroquial, intraparroquial;” por el siguiente texto:*

“El Contrato de Operación se emitirá para las modalidades de transporte público: urbano, interparroquial, intraparroquial;”

Criterio: De acuerdo con la propuesta de modificación.

Artículo 2.- *Eliminar el inciso segundo del artículo 3049 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito respecto de la temporalidad para realizar el cambio de beneficiario de una habilitación operacional.*

Texto a eliminar: *“No procederá el cambio de beneficiario de una habilitación operacional (socio o accionista), antes de los cinco (5) años contados a partir de la emisión del Permiso de Operación a favor de la Operadora o a partir de su ingreso como beneficiario de la habilitación. En caso de desvinculación del socio o accionista de la habilitación operacional otorgada a la Operadora, la misma será devuelta a la Agencia Metropolitana de Tránsito en su calidad de titular, previo el proceso administrativo de sanción por terminación correspondiente, salvo muerte o enfermedad catastrófica del beneficiario de la habilitación (socio o accionista) debidamente comprobada.”*

Criterio:

Se recomienda revisar la temporalidad de cambio de socio ya que se podría realizar el cambio inmediatamente a su habilitación, afectando a las economías y haciendo que no exista estabilidad en las prestaciones de servicio de taxi. Con esto afectaría a la intención de la regularización que fue garantizar, en muchos casos, el único sustento económico del aspirante.

Situaciones que no se consideran técnicamente factibles, debido a que los registros municipales son de propiedad de la municipalidad. Si existiese desvinculación del socio o no hay reemplazo de unidad, esos registros deberían revertirse para su anulación, manteniendo la salvedad por muerte o enfermedad catastrófica debidamente probada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - *Sustituir el primer inciso del artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana 005-2019 sancionada el 29 de agosto de 2019 por el siguiente texto:*

“Disponer a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de sus competencias, ejecutar las acciones necesarias para el cierre definitivo del proceso de ejecución de resultados del estudio de oferta de taxis del año 2017 previsto en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017.

Para este fin, el término previsto en el artículo 1 de la ordenanza metropolitana 005-2019 sancionada el 29 de agosto de 2019, quedará extendido durante el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para que se realicen las actuaciones administrativas que correspondan a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Criterio: Se recomienda mantener plazos mínimos en consideración de lo establecido en ordenanzas anteriores y debido a la necesidad de cerrar los procesos iniciados hace varios años. Sin embargo, por ser un caso de volumen de información, se muestra el criterio favorable con respecto al plazo.

SEGUNDA.- En el marco del proceso de ejecución de resultados del estudio de oferta de taxis del año 2017 previsto en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, en los casos que existan Informes Previos de Constitución Jurídica favorables, emitidos por la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que no hayan obtenido el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, los aspirantes que forman parte de los mencionados informes, podrán requerir a la Agencia Metropolitana de Tránsito recepte los documentos y requisitos tendientes a la obtención del título habilitante correspondiente, de acuerdo a los parámetros y procedimientos que la Secretaría de Movilidad, emita para el efecto, en observancia de la excepcionalidad prevista en esta Ordenanza.

La Agencia Metropolitana de Tránsito, procederá a revisar dentro de los archivos a su cargo los datos de los aplicantes y, consecuentemente, queda facultada para expedir los actos administrativos correspondientes, respecto de los aplicantes que hayan cumplido con los requisitos determinados por la Secretaría de Movilidad.

Para este proceso, a fin de que los aplicantes puedan ser beneficiarios, los informes previos de constitución jurídica e informes de idoneidad favorables emitidos en el proceso llevado a cabo en cumplimiento de la (Ordenanza Metropolitana Nro. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017), deberán ser verificados conforme los listados que reposan en la Agencia Metropolitana de Tránsito.

La Agencia Metropolitana de Tránsito en el plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, emitirá un informe a la comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los aplicantes que se han presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Criterio: Se recomienda que, por la temporalidad extendida, a las pre operadoras que cuenten con Informes Previos de Constitución Jurídica favorables y que no cuentan con el número mínimo de socios sean **anuladas** y a los socios que hayan completado la documentación respectiva tengan la posibilidad de incorporarse a las operadoras ya legalizadas dentro de la modalidad que le corresponda.

TERCERA.- La Secretaria de Movilidad, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, mediante resolución debidamente motivada, emitirá el instructivo con los plazos, cronogramas, requisitos y condiciones para la ejecución de lo determinado en la disposición transitoria que antecede.

Criterio: Debido al análisis de procesos similares relacionados a emisión de resoluciones y la carga administrativa y la importancia de trabajar en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito se solicita un plazo de sesenta (60) días para el cumplimiento de dicha transitoria

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado se concluye que el proceso de taxis requiere ser cerrado siguiendo el debido proceso. Tomando en cuenta que la ciudad cuenta con instrumentos de planificación como el Plan Maestro de Movilidad 2042 que promueve la eficiencia energética y la optimización del transporte comercial (taxi).

En este sentido, se emite criterio favorable al proyecto de ordenanza y se considera pertinente se acojan las observaciones y recomendaciones expuestas en el presente informe con la



finalidad de promover un cierre adecuado del proceso de regularización y promover el mejoramiento de la prestación del servicio de taxis en el DMQ.

Acción	Responsable	Cargo	Firma
<i>Elaborado por:</i>	<i>Arq. MSc. Alexandra Ocaña</i>	<i>Servidor Municipal 12</i>	
<i>Revisado y aprobado por:</i>	<i>Ing. MSc. Galo Cárdenas</i>	<i>Director Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad</i>	
<i>Para:</i>	<i>Ing. MSc. Alex Pérez</i>	<i>Secretario de Movilidad</i>	